Nº 2014-11-01-04-P-4910

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: US $ 10.000.00

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen: los señores WILLIAM PABLO FERNANDEZ ULLAURI, casado; KARLA ELIZABETH FERNANDEZ SANTOS, soltera; BLANCA NICKOLE FERNANDEZ SANTOS, soltera. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a calidad de escritura pública la minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía especificada en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores WILLIAM PABLO FERNANDEZ ULLAURI, casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno cero cuatro tres siete uno nueve tres; KARLA ELIZABETH FERNANDEZ SANTOS, soltera,

NOTARÍA CUARTA LOJA - ECUADOR

portadora de la cedula de ciudadanía cero nueve dos tres cero cero cero cero tres ocho; BLANCA NICKOLE FERNANDEZ SANTOS, soltera, portadora de la cedula de ciudadanía cero nueve dos tres cero cero cero cero dos cero. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA. LTDA. La Compañía se constituye mediante la presente escritura pública y se regirá al mismo tiempo por las Leyes Ecuatorianas, Reglamentos y los siguientes estatutos: CAPITULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN.- Artículo Uno.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA. LTDA, la que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. Artículo Dos.- El domicilio principal de la Compañía SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA. LTDA, es la ciudad de Loja, cantón Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, la que podrá establecer agencias o sucursales en una o varias ciudades del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Socios y conforme a la Ley.- Articulo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene con objeto social principal "La prestación de servicios de guardias privados para seguridad y vigilancia tanto de personas como de sus bienes muebles e inmuebles, ya se trate de personas naturales o

jurídicas, de investigación y custodia de valores".- Artículo Cuarto.- MEDIO.- Para el cumplimiento de su objetivo la Empresa podrá efectuar toda clase de actos y contratos cualquiera que fuese su naturaleza permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- Articulo Cinco.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, que se contara desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Loja, sin perjuicio de que, conforme a disposición legal, pueda aplicarse o restringirse de conformidad con el presente Estatuto.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América ($ 10.000.oo) dividido en diez mil participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. ARTICULO SIETE.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; así mismo de las utilidades liquidas anuales se agregara el cinco por ciento para el Fondo de Reserva indicado.-ARTICULO OCHO.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE SOCIOS.- La secretaria de la compañía tendrá a su cargo el libro de participaciones y

socios en el que se registraran todas las entradas de los títulos originales y definitivos, las transferencias de participaciones, las anulaciones y gravámenes que pesen sobre las participaciones emitidas por la Compañía.- ARTICULO NUEVE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La compañía tendrá la siguiente estructura administrativa: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General y el Directorio.- Articulo Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, estará conformada por todos los que integran la compañía, cuyo número no excederá de quince, y es el organismo supremo de la misma, con poder para resolver sobre todos los asuntos relacionados con el funcionamiento, actividades y negocios de la misma, salvo los que la competencia este concedida en el presente Estatuto al Presidente, además de las establecidas en el articulo ciento dieciocho de la Ley de compañías.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: a) Conocer sobre la marcha de la Compañía, recibir anualmente los estados de cuenta, los informes del Director y del Gerente General; cazo de no existir el informe correspondiente no se podrá probar el balance ni el estado de pérdidas y ganancias; b) Aprobar el plan anual de trabajo que debe elevarse en la práctica por el Director y el Gerente General en base del proyecto que para el efecto será presentado en el directorio; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y el establecimiento de fondos de reserva y aprobar el presupuesto anual; d) Resolver sobre asuntos de capital y de

NOTARIA CUARTA LOJA - ECUADOR

formas de pago de las nuevas participaciones; e) Presentar modificaciones a este Estatuto para lo que se requiere de por lo menos las dos terceras partes del Capital Social y que haya sido convocado expresamente para este efecto; f) Resolver sobre la transformación, la función, escisión, la disolución y la liquidación de la compañía para lo cual se necesita el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social; g) Nombrar cuando corresponda el presidente, los vocales miembros del Directoria, al Gerente General, así como fijar sus retribuciones y removerlos de haber causa justa para ello; h) Ordenar la remoción de cualquier otro empleado o funcionario que a criterio de la Junta General perjudica con sus actividades los intereses de la compañía; i) Nombrar los Comisarios fijando su retribución cuando fuere del caso, señalar procedimientos para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación.-Articulo Once.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las reuniones de la Junta General de Socios será Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Loja.- Las Ordinarias son aquellas que se efectúan en el mes de Enero de cada año, posterior mente al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Presidente a través de Secretaria con el objeto de conocer el balance anual del estado de pérdidas y ganancias con las cuentas de ejercicio, los informes del Directorio presentados por el Presidente, del Gerente General, aprobar el presupuesto anual y el plan de trabajo, elegir cuando corresponda al Directorio, Gerente General y decidir sobre

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

cualquier otro asunto puntualizado en el orden de día que consta en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se efectuaran en cualquier tiempo y convocatoria del Presidente a través de Secretaria por pedido del Gerente General o de los socios que represente el veinticinco por ciento del capital social; podrán ejercer anta el señor Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Articulo ciento veinte de la Ley de Compañía cuando el directorio no lo hubiera atendido esos pedidos y en ellos se tratara exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las reuniones ordinarias y extraordinarias se aran mediante citación escrita dirigida a los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión, en la que se determinara, lugar, hora, asuntos a ser tratados en aquella; para que en la Junta General quede legalmente constituida en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de por los menos el cincuenta y uno por ciento del capital social .- Podrá reunirse en segunda convocatoria con el numero de socios presente, debiendo hacer conocer este particular en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta se tomara por simple mayoría del capital social pagado salvo en los casos en los que se señala una determinada mayoría, caso en el que se sumara el resultado que a tenido, mas los valores en blanco y las abstenciones.- Cada participación pagada representa un voto.- Las resoluciones de la Junta es obligatoria para todos los socios, por tanto no se podrá alejar para no acatar dichas resoluciones bajo la afirmación de que no estuvo presente o que se voto en

contra, quedando a salvo el derecho de apelación de las decisiones conforme lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Doce.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las actas de la Junta deberán ser llamadas a mano y redactadas en castellano en hojas debidamente foliadas, en libros destinados para el efecto, en todo caso no se podrán hacer modificaciones en ella, las actas podrán se aprobadas por la Junta General de Socios en la misma reunión, extendidas y firmadas hasta los quince días posteriores a la Junta. Las Actas deberán contener por lo menos lo siguiente: a) el nombre y denominación de la Compañía; b) el lugar, fecha y hora de iniciación de la Junta; c) los nombres y apellidos de las personas que intervienen como presidente y secretario; d) las transcripciones del orden del día aprobados, la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones, la trascripción de resolución; e) la proclamación de los resultados de las votaciones en la que conste el número de votos a favor, en contra, en blanco y abstenciones; f) la relación del Acta en caso de se hiciere en la misma sesión; g) las firmas del Presidente y Secretario.- Artículo Trece.- DE LAS REPRESENTACIONES A JUNTA GENERAL.- A las reuniones de la Juntas Generales concurrirán los socios, personalmente o por mandatario en la forma determinada en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por un Presidente y dos vocales principales con sus respectivos suplentes designado por la Junta General de Socios.- los

NOTARÍA CUARTA LOJA - ECUADOR

vocales miembros del Directorio durante dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- son funciones del Directorio las siguientes: a) dar las disposiciones que permitan elaborar el Plan anual de trabajo y aceptar para presentarlo a la aprobación de la Junta General de Socios; b) orientar la preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación para presentar a la aprobación de la Junta General de Socios; c) aprobar las contrataciones para los montos que se les fijen en el presupuesto anual; d) aceptar los balances, estados de perdidas y ganancias, con las respectivas cuentas para presentar a la Junta General, previo conocimiento de las comisiones y e) establecer las normas y procedimientos que sirven para poner en práctica el plan y presupuesto anual y las demás disposiciones tomadas por la Junta General de Socios.- Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño de la Presidencia se requiere ser socio y durará en sus funciones dos años, podrá ser reelecto, subrogará al socio elegido por la Junta General con iguales atribuciones y deberes.- Artículo Dieciséis.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Juntas Generales; b) suscribir juntamente con el secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales; c) Formular y dirigir la orientación financiera de la empresa; d) cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, los Estatutos, reglamentos de la Compañía y Junta General de Socios; f)

Reemplazar al Gerente General en caso de impedimento o ausencia.- Artículo Diecisiete.- DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de gerente General puede o no ser Socio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.- Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la misma autoridad Ejecutiva de la dirección y administración de la Compañía, quien la representa legal y extrajudicialmente, correspondiéndole además: a) Convocar a las juntas Generales de Socios; b) Suscribir los certificados de aportación junto con el Presidente; c) Presentar el balance anual del estado de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribuciones de beneficio social; d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la Compañía, con los nombres y apellidos, estado civil, domicilio, el monto del capital social aportado; e) nombrar y remover empleados, fijar sueldos y salarios, aceptar las renuncias que se presenten; f) cuidar bajo su responsabilidad que sea bien llevada la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio; g) actuar como Secretario General de la Junta General de Socios y llevar el libro de Actas correspondiente; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito; i) Abrir cuentas conjuntas, hacer depósitos en ellas, retirar partes de tales depósitos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma conveniente, siempre con relación al giro de los negocios

NOTARIA CUARTA LOJA-ECUADOR

de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir con las demás decisiones de las Juntas Generales; k) Representar judicial, Extrajudicialmente y legalmente a la Compañía en todos los actos y contratos que celebra la misma; l) Cumplir con todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponda en función al cargo que le representa.- Artículo Diecinueve.- PRORROGA DE FUNCIONES.- A pesar de que concluya el periodo para el cual fuera reelegido los representantes y funcionarios de la Compañía continuará en sus cargos hasta cuando la Junta General nombren nuevos representantes.- Artículo Veinte.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía las contempladas en la Ley de Compañías y su liquidación se hará conforme a dichas normas.- Artículo Veintiuno.- LA JUNTA GENERAL.- Elegirá un Comisario el que durará un año en sus funciones, pudiendo ser elegido por periodos iguales, siendo socio o no de la misma, sus atribuciones y obligaciones además de la establecidas en la Ley de Compañías será de fiscalizar en todas sus partes la administración velando porque esta no solo se sujeta a los Estatutos y a la Ley si no a las normas de la buena administración. La Junta General para su conocimiento y resolución del balance anual de cuentas de servicio, requiere necesariamente el informe del Comisario.- TERCERA.- DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio: William Pablo Fernandez Ullauri suscribe

NOTARIA CUARTA LOJA - ECUADOR

seis mil participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la socia Karla Elizabeth Fernandez Santos, suscribe tres mil participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y el la socia Blanca Nickole Fernandez Santos suscribe mil participaciones de un dólar cada una paga en numerario la suma de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América dando un total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, El pago del capital suscrito será depositado en la cuenta que se aperturara a nombre de la compañía en el Banco de Loja.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NRO. PART	CAPITAL DOLARES.
William Pablo Fernandez Ullauri	$ 6.000,oo	$ 6.000,oo	00,oo	6.000	$ 6.000,oo
Karla Elizabeth Fernandez Santos	$ 3.000,oo	$ 3.000,oo	00,oo	3.000.	$ 3.000,oo
Blanca Nickole Fernandez Santos	$ 1.000,00	$1.000,00	00,oo	1.000.	$ 1.000,oo
TOTAL					$ 10.000,oo

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor: WILLIAM PABLO FERNANDEZ ULLAURI, como Gerente General; y, a la señorita KARLA ELIZABETH FERNÁNDEZ SANTOS, como Presidente de la compañía SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA. LTDA.; autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la constitución de dicha compañía. TRES.- Los comparecientes declaran bajo juramento sobre los siguientes hechos: no han recibido sentencia condenatoria ejecutoriada; no ser miembro de la fuerza Pública, ni de la Comisión de tránsito del Ecuador en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad; no ser funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Gobierno, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, de los miembros de la Superintendencia de Compañías; no haber sido socios de compañías de transporte público ni privado, cuyo permiso de funcionamiento haya sido cancelado en forma definitiva; no pertenecer a ninguna cooperativa, Compañía ni Empresa de transporte público o privado, dentro o fuera del país y, no ser ex miembros de la fuerza Pública que hayan sido dados de baja por la comisión de infracciones. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de documentos. Atentamente (F) Doctor Diego Paladines Costa. ABOGADO. CAL x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

William Fernández
0910437193

WILLIAM PABLO FERNANDEZ ULLAURI

Karla Fernández 0923000038

KARLA ELIZABETH FERNANDEZ SANTOS

Nickole Fernández 0923000020

BLANCA NICKOLE FERNANDEZ SANTOS

Dr. Camilo Parrero E.
NOTARIO DEL CANTON LOJA

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2014 08:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7676671
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103557482 PALADINES COSTA DIEGO VINICIO
CIIU: N8010.05
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/11/2015 08:07 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

20/11/2014 6.11 PM

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 6429

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0910437193	FERNANDEZ ULLAURI WILLIAM PABLO	Loja	SOCIO	Casado
0923000020	FERNANDEZ SANTOS BLANCA NICKOLE	Loja	SOCIO	Soltero
0923000038	FERNANDEZ SANTOS KARLA ELIZABETH	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD & PROTECCION FERNANDEZ FERNANDEZ PROTECCION FERNANSECURIT CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 004842

Registro Mercantil de Loja

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Nº 004842

CIUDADANIA

FERNANDEZ ULLAURI WILLIAM PABLO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

24 MARZO 1967

0183 01155

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1967

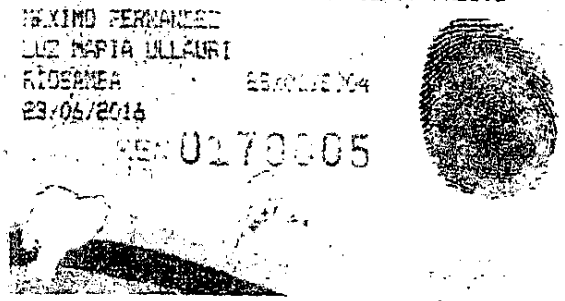

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

091043719-3 022 - 0177

FERNANDEZ ULLAURI WILLIAM PABLO

PICHINCHA QUITO

CENTRO HISTORICO CENTRO HISTORI

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00037

3969936 24/11/2014 8:25:42

3969936

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

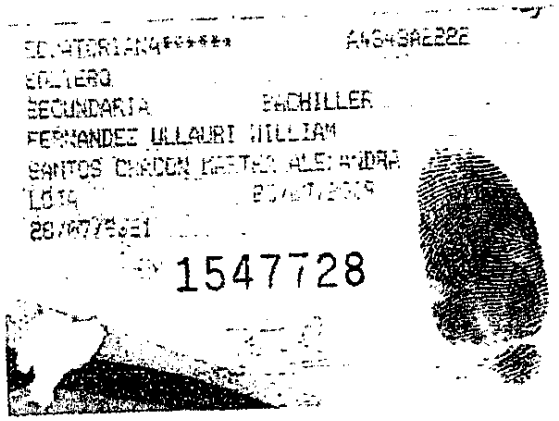
SECUNDARIA
BACHILLER
FERNANDEZ ULLAURI WILLIAM
1547728

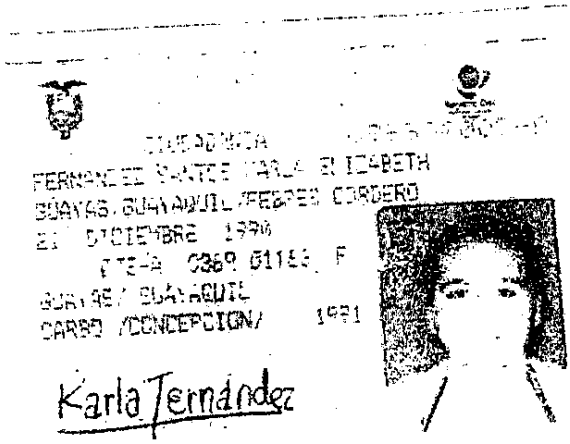
FERNANDEZ SANTOS KARLA ELIZABETH
GUAYAS
Karla Fernández

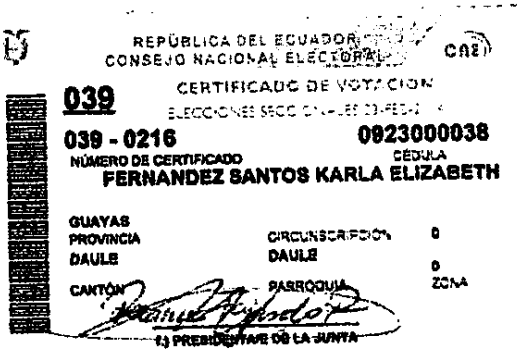
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
039
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
039 - 0216
0923000038
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
FERNANDEZ SANTOS KARLA ELIZABETH
GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
DAULE
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ ULLAURI WILLIAM P

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS OHACON MARTHA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-25

Nickole Fernandez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA **092300002-0**

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ SANTOS
BLANCA NICKOLE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO **1998-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

090

090 - 0223 **0923000020**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FERNANDEZ SANTOS BLANCA NICKOLE

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/O DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Camilo Borrero C.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR